

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-p-01926

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA LIMITADA

JUNGLE CONSTRUCTION JUNGLECONS CIA. LTDA

OTORGADA POR:

DANIELA MEDINA CHERRES Y

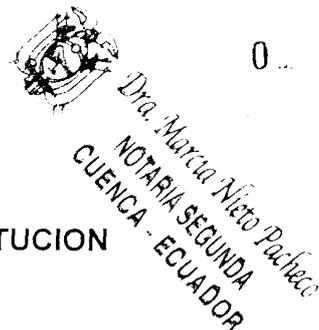
DAVID MEDINA CHERRES

CUANTIA: \$400,00

DI 3 COPIA (S)

*****YT*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi, DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura la señorita Daniela Medina Cherres, soltera, y el señor David Medina Cherres, soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago, y de transito por esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad



de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura la señorita Daniela Medina Cherres, soltera, y el señor David Medina Cherres, soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de **JUNGLE CONSTRUCTION**



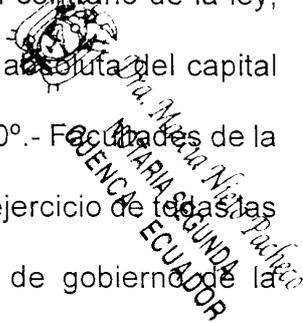
JUNGLECONS CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón HUAYABOYA Provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en realizar toda clase de construcciones, en vialidad, alcantarillado sanitario y pluvial, sistemas de agua, lotizaciones y urbanizaciones, desbanques, desalojos de materiales, realizar estructuras, puentes, construcción de casas y edificios, infraestructura de vivienda, salud, educación y otras, levantamientos topográficos; y en general toda obra de ingeniería civil; podrá además, realizar estudios de ingeniería y para la realización de diferentes obras; efectuará fiscalización de obras y proyectos; y en general las actividades conexas a su finalidad social. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 25 años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL** Artículo 5º.-



Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una, numeradas del 01 al 400, inclusive. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION** Artículo 6º.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente, con las limitaciones señaladas con posterioridad. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General las efectuará el Gerente y o Presidente de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; convocatoria que se la hará previa citación por escrito a cada uno de los socios, con el mismo intervalo señalado con anterioridad. Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás



requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y autorizara la compra y venta de bienes inmuebles; y la de operaciones superiores a los cincuenta mil dólares. Artículo 11.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



reemplazado. Corresponde al Presidente: a) presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer la representación legal, cuando subrogue al Gerente. e) Convocar a Junta General de Socios. En caso de ausencia del Presidente, le subrogará con las mismas atribuciones el Gerente. Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, para una período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente, podrá ser o no socio de la compañía, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, pudiendo comprometer

con su firma hasta la suma de cincuenta mil dólares; y

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en

la Ley de Compañías. **TITULO IV. DISOLUCION Y**

LIQUIDACION Artículo 14º.- Norma General.- La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto

en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA: **APORTES.** Las participaciones han sido suscritas en

la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA; Y SE PAGAN EN SU TOTALIDAD,

en la siguiente proporción de capital: la socia, señorita

DANIELA MEDINA CHERRES, , suscribe y paga la suma de

TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el socio señor DAVID

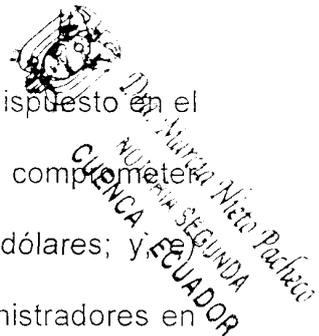
MEDINA CHERRES, suscribe y paga la suma de CINCO

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

hallándose en consecuencia, suscrito y pagado la totalidad del

capital social. QUINTA: **NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los



artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como Presidenta a la señorita DANIELA MEDINA CHERRES; y, como Gerente, al señor DAVID MEDINA CHERRES, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Javier Muñoz Chávez para que a su nombre solicite al señor Intendente de Compañías de Cuenca la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de éste instrumento y cualquier otra gestión para el debido funcionamiento de la empresa. Usted, señorita Notaria, se dignará agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de éste contrato. **ATENTAMENTE, DOCTOR JAVIER MUÑOZ CHÁVEZ ABOGADO, MATRÍCULA N° 312 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la **Notaria** se ratifican



U.

en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DANIELA MEDINA CHERRES

c.i. 180448190-9.

DAVID MEDINA CHERRES

c.i. 1804897328

PROCURADURIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CANTON - EL CAYO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

V13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA RODRIGO TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHERRES AMADA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-14



00034347

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

180448190-9



APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA CHERRES
DANIELA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA RODRIGO TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHERRES AMADA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13



000548729

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 180489732-8



APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA CHERRES
CHRISTIAN DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

ELECCIONES SECCIONALES 03-FEB-2014

012 - 0133

1804897328

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA CHERRES CHRISTIAN DAVID

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA ROSA 0
PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

ELECCIONES SECCIONALES 03-FEB-2014

012 - 0203

1804481909

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA CHERRES DANIELA KARINA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA ROSA 0
PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

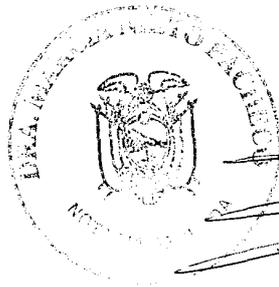
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO COMPROBADO
ESTA.....*[Signature]*.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO DEL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Signature]
Dra. Marcia Nivia Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



Doy fe: Que al margen de la escritura de constitución, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número SC.IRC-14- 0400 de fecha 29 de mayo de 2014. Cuenca, 2 de junio de 2014.



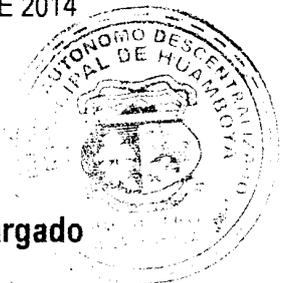
Marcia Nieto Pacheco
Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

HUAMBOYA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA

EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2014, CON EL REPERTORIO 058-2014, FOLIO NUMERO 1, SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "JUNGLE CONSTRUCTION JUNGLECONS CIA. LTDA", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HUAMBOYA, ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIODICO "EL MERCURIO", SECCION REGION 1B, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014

César Córdova Santacruz
Dr. César Córdova Santacruz
Registrador de la Propiedad del cantón Huamboya encargado





OFICIO No. SC-IRC-14-

052

Cuenca.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

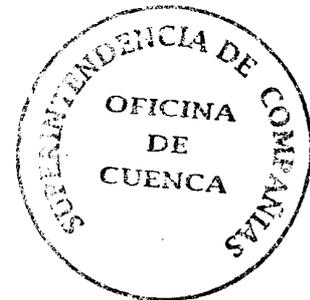
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JUNGLE CONSTRUCTION JUNGLECONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

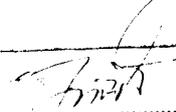
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



(Handwritten mark)

Firma	
Nombre	JAMILLO MALO
C.I.	61.222.193.4
Fecha	Julio 18 14
Función	Abogado